

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición restringida para cubrir 21 plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Actualmente existen en el Instituto Nacional de Colonización 21 Auxiliares administrativos pertenecientes a la Escala a extinguir, uno de ellos en situación de excedencia voluntaria y los 20 restantes en servicio activo, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, y por razones de unidad se estima conveniente integrarlos, si a ello hubiere lugar, previas las oportunas pruebas selectivas, en la plantilla correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, y en cumplimiento de la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 23 de febrero de 1970, esta Dirección General resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 21 plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Colonización.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición que constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

Segunda.—Ejercicio teórico-práctico sobre Contabilidad y Teneduría de libros, consistente:

a) En contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal, dentro del programa.

b) En la resolución de un ejercicio práctico.

La duración máxima de cada una de estas partes será de dos horas.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto.

Se apreciará en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Cuarta.—Ejercicio teórico-práctico de Matemáticas y Cálculo, consistente:

a) En contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal, dentro del programa.

b) En la resolución de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

La duración máxima de cada uno de estos ejercicios será de dos horas.

Quinta.—Exposición escrita, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de Nociones administrativas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Pertenecer a la Escala de Auxiliares Administrativos a extinguir creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, bien en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar, expresada y detalladamente, que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Dirección General.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Colonización, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente: Vicesecretario administrativo.

Vicepresidente: Jefe del Departamento de Contabilidad.

Vocales: Un Oficial administrativo y un Auxiliar administrativo.

Secretario: Jefe del Departamento de Personal.

53. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección General cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

54. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre de 1964.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórico-práctica serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez, sacándose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición, siendo necesario para aprobar ésta obtener como mínimo cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. *Nombramiento definitivo.*

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

10.2. *Ampliación.*

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Personal del Instituto, si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Dirección General en la que se consigne el fundamento de la concesión.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición restringida para cubrir cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos en el Instituto Nacional de Colonización.

Actualmente existen en el Instituto Nacional de Colonización cinco Auxiliares Taquimecanógrafos pertenecientes a la escala a extinguir, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, dos de ellas en situación de excedencia voluntaria y las tres restantes en servicio activo, y por razones de unidad se estima conveniente integrarlas, si a ello hubiere lugar, previas las oportunas pruebas selectivas, en la plantilla correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto de 23 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, y en cumplimiento de la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 23 de febrero de 1970, esta Dirección General resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*

Se convoca oposición restringida para cubrir cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos en el Instituto Nacional de Colonización.

1.1.1. *Características de las plazas*

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Colonización.

1.2. *Sistema selectivo*

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Escribir taquígraficamente durante diez minutos de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina, durando esta segunda parte setenta y cinco minutos.

Se tendrá en cuenta la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

Segunda.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Para la calificación se tendrá en cuenta la velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del escrito.